



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Reivindicatorio - Reconvención
Demandante	Carlos David Morales Vélez
Demandado	Ramón Nicolás Castaño Tobón Germán Arcángel Morales Vélez
Radicado	05001 40 03 013 2020 00084 00
Auto	Interlocutorio No. 876
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

1. Dirigirá la demanda en contra de Guillermo Augusto Morales Vélez toda vez que se afirma que este hizo parte del negocio jurídico que acá se demanda como simulado.
2. Aportará nuevo poder en el que se le otorgue facultades para demandar a Guillermo Augusto Morales Vélez conforme lo dispuesto en el artículo 74 Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.
3. Indicará el domicilio, dirección física y electrónica de notificaciones de Guillermo Augusto Morales Vélez conforme lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.
4. Fundamentará fácticamente la pretensión primera subsidiaria señalada conforme lo dispuesto en el artículo 82 ibídem, con relación a la simulación relativa.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Inadmitir la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Conceder a la parte demandante en reconvención el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JFG

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 066 Fijado en un lugar visible
de la secretaría del Juzgado hoy **27 DE ABRIL**
DE 2022 _____ a las 8:00
A.M.

Jhon Fredy Goetz Zapata
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1383c30472ccfe6e160210aaa77323e43f7a2ee6eea3af913fcc8a72f696b8f8**

Documento generado en 26/04/2022 04:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>